



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061-2021-MPU-ALC.

Contamana, 20 de Mayo de 2021.

### VISTOS:

El ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO – CONTRATO N° 079-2020-MPU-GM, de fecha 08.05.2021, la Carta N° 016-2021-C.C-RSAQ, de fecha 05.05.2021, la Carta N° 017-2021—C.C-RSAQ, de fecha 07.05.2021, el Informe Técnico N° 003-2021-GBG, de fecha 12.05.2021, el Informe Técnico N° 101-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 12.05.2021, la Carta N° 252-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 12.05.2021, Informe Legal N° 136-2021-MPU-A-GM-OAL, la Carta N° 208-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.05.2021, Carta N° 122-2021-MPU-A-GM-OAL, respecto al servicio: "PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN EL NIVEL DE 10-22,9 KV PARA PROYECTO OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI- DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO" y proveído de Gerencia Municipal N° 2768, de fecha 18.05.2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 27.11.2020, el comité de Selección Adjudicó la BUENA PRO de Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MPU-CS, a la Empresa contratista "CONSORCIO CONTAMANA", para la ejecución del Servicio: "PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN EL NIVEL DE 10-22,9 KV PARA PROYECTO OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI- DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO", en tal sentido con fecha 27.11.2020, se suscribió el CONTRATO N° 079-2020-MPU-GM - Ejecución de Servicio, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la Contratista "CONSORCIO CONTAMANA", por el valor referencial de S/. 381,516.74 (Trescientos Ochenta y Un Mil Quinientos Dieciséis con 74/100 Soles), con IGV, la modalidad de ejecución Por Contrata, bajo el sistema a precio A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de (2 meses) 60 días calendarios, iniciándose su plazo el 28.11.2020; y culminación de plazo 26.01.2021;







# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061-2021-MPU-ALC.

Contamana, 20 de Mayo de 2021.

Que, con Carta N° 016-C.C-RSAQ, de fecha 05.05.2021, el Ingeniero Mecánico Electricista remite documento, sobre la situación del Servicio, en la cual anexa copia de mediciones y pruebas del Transformador de fecha 29.04.2021, copia de parte técnico de mantenimiento de suministro eléctrico, copia del certificado de verificación inicial N° 0001300.

Que, con Carta N° 017-2021-C.C-RSAQ, de fecha 07.05.2021, el Ing. Mecánico Electricista remite documento, informando sobre la energización, la misma que indica que el sistema se encuentra energizado y en funcionamiento, por lo que se ha optado por el LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO, En tal sentido se solicita que por su intermedio se comunique a la Entidad a fin de redactar el acta correspondiente al levantamiento de suspensión respectiva.

La mencionada ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO, de fecha 08.05.2021, fijan en sus puntos lo siguiente:

1. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, dio a conocer las causas y consecuencias en los retrasos de parte del concesionario del sector eléctrico ELECTRO ORIENTE SA quienes hacen entrega de los equipos del sistema de medición como trafomix, medidor de energía totalizador, en consecuencia, de acuerdo al Acta de fecha 22 de enero de 2021, la PARALIZACIÓN con SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE SERVICIO, con fecha abierta hasta que la Entidad mediante la Supervisión comunique que ya son favorable las condiciones climatológicas para el reinicio de la obra en mención.
2. Mediante Informe Técnico N° 101-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BGG, comunica la culminación de la Suspensión de Plazo N° 01 y Reinicio de Actividades del servicio, donde detalla que habiéndose entregado los equipos correspondientes del sistema de medición llamase trafomix, medidor de energía por Parte del concesionario ELECTRO ORIENTE SA, por lo que se ha optado por el levantamiento de la SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 y REINICIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO A PARTIR 08 DE MAYO DEL 2021.
3. ESTABLECER que el periodo de SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO, es desde el 22.01.2021, hasta el 07.05.2021, no generará aplicación de penalidad al contratista CONSORCIO CONTAMANA ni mayores gastos generales.
4. ESTABLACER, que el cronograma de ejecución vigente quedara congelado por el periodo que dure la suspensión de plazo de ejecución de obra, debiendo el contratista CONSORCIO CONTAMANA, presentará al Inspector de servicio el cronograma





**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061-2021-MPU-ALC.

Contamana, 20 de Mayo de 2021.

actualizado al reinicio de los trabajos que asegure la culminación del servicio en el plazo previsto.

Que, con Informe Técnico N° 003-2021-GBG, de fecha 12.05.2021, el Inspector de Servicio, concluye en LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Y DAR REINICIO DE SERVICIO denominada: "PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN EL NIVEL DE 10-22,9 KV PARA PROYECTO OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI- DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO", teniendo como nueva fecha de término reprogramable el día 12.05.2021, en marcándose correctamente dentro del artículo 178° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:- Suspensión de Plazo de Ejecución.

Que, el Informe Técnico N° 101-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 12.05.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, concluye en LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Y DAR REINICIO DE SERVICIO del servicio: "PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN EL NIVEL DE 10-22,9 KV PARA PROYECTO OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI- DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO", con fecha de reinicio de servicio el 08.05.2021, teniendo como **nueva fecha de término reprogramable el día 12 de Mayo de 2021.**

Que, con Carta N° 252-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 12.05.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, comunica en virtud a lo informado, solicito emisión del LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE SERVICIO, mediante acto resolutorio, en atención a la suscripción del ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO, de fecha 08.05.2021 y cumplimiento del Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, con **Proveído 2620**, de 13.05.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión que corresponda.

Que, con Carta N° 208-2021-MPU-A-GM-OAL, en la cual anexa el Informe Legal N° 136-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.05.2021, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declara PROCEDENTE, la APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE SERVICIO, señalando que la fecha de SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, **fue el 22.01.2021, hasta 07.05.2021**, computado un total de 106 días calendarios, y la nueva fecha reprogramado es el día **12 de MAYO DE 2021**, mediante acto resolutorio, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.





**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061-2021-MPU-ALC.

Contamana, 20 de Mayo de 2021.

Que, con **Proveído 2768**, del 18.05.2021, la Gerencia Municipal, remite los últimos actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el Artículo 142° Plazo de Ejecución Contractual, en su acápite 142.7. cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquello resulten necesarios para viabilizar la suspensión; asimismo el numeral 142.8 reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Artículo 178° Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos, 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las visaciones Gerencia Municipal,





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061-2021-MPU-ALC.

Contamana, 20 de Mayo de 2021.

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de **LEVATAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE SERVICIO**, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO CONTAMANA**, ejecutor del Servicio: **“PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN EL NIVEL DE 10-22,9 KV PARA PROYECTO OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI- DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO”**, con nueva fecha de término reprogramado es el día **12 de Mayo de 2021**; de conformidad a las consideraciones, argumentos y dispositivas legal expuestas en la considerativa de la preste resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al contratista **CONSORCIO CONTAMANA**, con su Representante Legal Señor **HANS ROGER ARROYO PÉREZ**, en el modelo y forma de ley

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

*Handwritten signature: C. David Zegarra Seminario*

CPCC. Carlos David Zegarra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución**

- GM
- GPPyO
- GAF
- OAL
- GIDUR